



OFICIO Nº 2220

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 11 NOV 1987

Visto el Expediente Nº 31.051-85 y agreg., por el que la Dirección Instituto Pasteur solicita se amplíen las tareas calificadas riesgosas y/o insalubres; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3908-78 (B.M. 15.959) se determinaron las áreas insalubres que deben ser retribuidas con el pago de los suplementos previstos, conforme el Art. 10º del Régimen Escalafonario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 40.402 (B.M. 17.489);

Que el Consejo Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo se expidió respecto de la solicitud efectuada por la Dirección Instituto Pasteur, calificando como insalubres diversas áreas del mismo;

Que en consecuencia procede derogar los puntos 1.3; 1.11 y 1.12 del Decreto 3666-83 (B.M. 17.151).-

Que atento a ello y a que resulta conveniente reunir las disposiciones que rigen en la materia en un único cuerpo legal, corresponde modificar el Art. 1º del citado decreto haciendo extensivos los alcances de dicho suplemento a los agentes municipales que se detallan;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Deróganse los puntos 1.3; 1.11 y 1.12 del Decreto Nº 3666-83 (B.M. 17.151).-

Art. 2º - Inclúyense en el Art. 1º del Decreto Nº 3908-78 (B.M. 15.959) los puntos 3.60 y 3.61, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"3.60 EL Departamento Biológico del Instituto Pasteur, - incluyendo el Webster y Bioterio, para Licenciado en Química, Bioquímico, Farmacéutico, Licenciado en Bioquímica, Médico, Médico Veterinario, Radiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Químico, Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos, Técnico de Farmacia, Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, Eviscerador, Operario de Servicios Generales, Operario de Servicios Varios y Cuidador Enfermero de Animales.-"

"3.61 La División Veterinario del Instituto Pasteur, para Médico Veterinario, Auxiliar de Veterinaria, Operario de Servicios Varios y Operario de Serv. Generales.-"

Art. 2º - El presente decreto, será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.-

Art. 3º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Instituto Pasteur y General del Personal; cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 07118

JUAN CARLOS VERONELLI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y MEDIO AMBIENTE

ALEJANDRO TALEVI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA